

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, dos (02) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. GERMAN ESCOBAR MEDINA
Demandado. NELLYS MARIA QUINTERO LAGUNA
Rad: 204004089001-2021-00037-00

Atendiendo el memorial presentado por la doctora ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.967.745 y T.P. No. 292.262 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al ENDOSO EN PROCURACIÓN otorgado por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 16 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

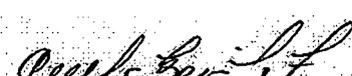
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

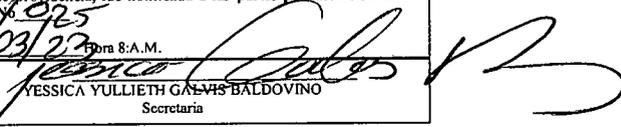
PRIMERO: Acéptese la renuncia al ENDOSO EN PROCURACIÓN otorgado a la Dra. ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.967.745 y T.P. No. 292.262 del C.S.J.

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 925
Por: 03/03/23 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría